

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE VOCENTO, S.A.
28 DE ABRIL 2008 PRIMERA CONVOCATORIA
29 DE ABRIL DE 2008 SEGUNDA CONVOCATORIA

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, del informe de gestión, individual y consolidado, de la propuesta de aplicación de resultados, de la distribución de dividendo y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2007.

Propuesta de Acuerdo:

Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, y el Informe de Gestión Individual de Vocento, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Aprobar la propuesta de aplicación de los resultados correspondiente al ejercicio de 2007, que alcanzan la cifra de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VENTIDOS CENTIMOS (82.167.516,22 €) euros de la siguiente forma:

La cantidad de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (61.625.637,17 €) a dividendo de los que ya han sido satisfechos TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (37.786.385,88 €) en un pago el 10 de octubre de 2007, la cantidad restante de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (23.839.251,29 €) se destinará al pago del dividendo complementario que se hará efectivo a las acciones en circulación el día 12 de mayo de 2008.

La cantidad de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CENTIMOS (20.541.879,05 €) a reservas voluntarias.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vocento, S.A. correspondiente al ejercicio de 2007.

Segundo.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2.008

La propuesta de acuerdo:

Elegir a la sociedad DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Edificio Torre Picaso, Plaza de Pablo Ruiz Picaso nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, de la Sección 8ª, folio 188, hoja M-54414 y con CIF nº B-79104469, y Número S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, como auditor de las cuentas de Vocento, S.A. y de su grupo consolidado por un plazo de un año, es decir, en relación al ejercicio correspondiente al año 2008.

Tercero.- Ratificación del nombramiento de Consejero de D. José Manuel Vargas Gómez

Propuesta de Acuerdo:

Ratificar la designación como miembro del Consejo de Administración de D. José Manuel Vargas Gómez, mayor de edad, con domicilio en Madrid calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7, y con DNI-NIF nº 11821129 A, quien ha sido designado Consejero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de cubrir la vacante producida por la renuncia presentada por D. Belarmino García Fernández el día 28 de enero de 2008, aceptada e inscrita en el Registro Mercantil el día 28 de febrero de 2008, inscripción 31.

El plazo para el que se le designa Consejero es el plazo estatutario de seis años.

Cuarto.- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites y requisitos de estas adquisiciones y con expresa facultad de reducir el capital social para amortizar acciones propias, delegándose en el Consejo de Administración todas las facultades para la ejecución del acuerdo.

Propuesta de acuerdo:

I) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en lo no ejecutado la autorización otorgada sobre esta misma materia en la Junta General de 25 de abril de 2007, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de la Sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como, enajenar o amortizar las mismas, todo ello en las siguientes condiciones:

- 1.- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, que sumadas a las que ya se posean, de hasta el 5% del capital social.
- 2.- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será

inferior al 75% de su valor de cotización ni superior en más de un 20% al valor de cotización, en ambos casos del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Duración de la autorización: dieciocho meses, a partir de la adopción del presente acuerdo.

4.- La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Esta reserva deberá mantenerse mientras las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

5.- Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

II) Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios del Grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

III) Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad, que hubiera llegado a adquirir, con cargo a beneficios o reservas de libre disposición y por los importes que en cada momento considere conveniente y hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

IV) Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, dentro del plazo máximo de los 18 meses a contar a partir de la fecha de celebración de esta junta general, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente.

En especial, se delega al Consejo de Administración, para que dentro de los plazos y límites señalados en el presente acuerdo, proceda a su ejecución fijando la o las fechas concretas de las operaciones de reducción del capital social, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de dicha reducción de capital social, bien a una reserva indisponible, o bien a reservas de libre disposición, en cuyo caso podrá prestar, en su caso, las garantías que se le exijan y cumplir los requisitos legalmente exigidos. Adaptar el artículo 4 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de las acciones amortizadas. Y en general adoptar cuantos acuerdos se consideren precisos para la amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que deban llevar a cabo su formalización.

Quinto.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Propuesta de acuerdo:

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Diego del Alcázar Silvela, al Consejero Delegado, Don José Manuel Vargas Gómez, y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo a título meramente enunciativo; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.